

**MAT.:** 1.- Solicita aplicación de plazo para presentación de Programa de Cumplimiento y plazo para presentación de Descargos; 2.- Se tenga presente calidad de apoderado.

**ANT.:** Ord U.I.P.S N° 870 de fecha 5 de noviembre de 2013.

**REF.:** Expediente Sancionatorio N° F-25/2013

Santiago, 08 de noviembre de 2013.

Sra. Pamela Torres Bustamante.  
Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Miraflores N° 148 piso 7  
Santiago.  
Presente

De mi consideración:

**JAVIER VERGARA FISHER**, abogado, en su calidad de apoderado y en representación **SCM Minera Lumina Cooper Chile**, ambos ya individualizados en expediente sancionatorio F-25-2013, vengo en solicitar la siguiente ampliación de plazo:

Que, en este acto y en virtud de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, SCM Minera Lumina Cooper Chile viene en solicitar a la Srta. Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo la ampliación del plazo de diez días para presentar un programa de cumplimiento y del plazo de 15 días para la presentación de los descargos, ambos señalados en el oficio de referencia y en el artículo 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De acuerdo a dichas cuerpos normativos, el programa de cumplimiento corresponde al "plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado

por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique". El programa de cumplimiento para ser aprobado por su Superintendencia debe cumplir con requisitos de oportunidad, de contenido y criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable.

Por su parte los descargos, conforme a lo indicado en el artículo 49, constituye el vehículo para que el titular contra quien se dirige el procedimiento sancionatorio, pueda hacer efectiva su derecho a defensa en el procedimiento administrativo sancionatorio, referida tanto a desvirtuar los fundamentos de hecho de la imputación, como a esgrimir atenuantes aplicables.

En este contexto, resulta claro que para que un titular pueda evaluar la posibilidad de presentar un programa de cumplimiento o descargos, así como su fundamentación y contenido, debe contar con información detallada respecto de los hechos que se han imputado en la formulación de cargos, sus causas, consecuencias y vías de regularización de las eventuales infracciones.

La dificultad de definir y elaborar estas presentaciones en un periodo de tiempo tan acotado como es el plazo original de 10 y 15 días se ve aumentada en este caso en concreto por la complejidad de identificar todos los aspectos técnicos que inciden en la posibilidad de presentar un programa de cumplimiento o de defensa en un eventual descargo, atendida además, la variedad de temas a que se refiere la formulación de cargos. También constituye una dificultad para la consolidación de la información, que el control en detalle del proyecto se realiza en la sede de la compañía en la ciudad de Copiapó, y no en Santiago, lugar donde se consolidarán todos los antecedentes que serán presentados en el procedimiento, ya sea en relación a un programa de cumplimiento o un escrito de descargos.

Por último, hago presente a usted que mi calidad de apoderado para actuar en este expediente administrativo sancionatorio, consta en la escritura pública de fecha 16 de octubre de 2013, ya acompañada a su Superintendencia en presentación administrativa de la misma fecha, y en la cual se confirió poder para representar a SCM Minera Lumina Cooper Chile, en todo procedimiento sancionatorio a que diera lugar la fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental del proyecto Caserones.

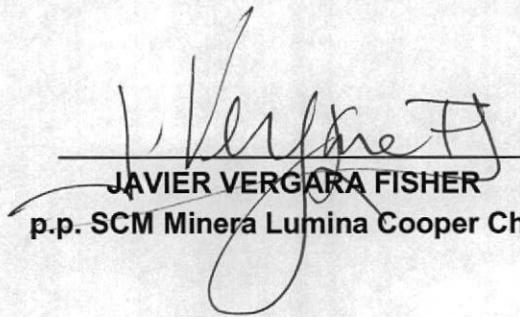
### **Petición Concreta**

**POR TANTO**, como petición concreta, solicito a la Srta. Fiscal Instructora:

1.- Acceder a lo solicitado otorgando la ampliación por el máximo que establece la ley, del plazo de 10 días para presentar un Programa de Cumplimiento, y del plazo de 15 días para formular los descargos en procedimiento sancionatorio.

2.- Tener presente mi calidad de apoderado de SCM Minera Lumina Cooper Chile en el presente procedimiento sancionatorio

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**JAVIER VERGARA FISHER**  
p.p. SCM Minera Lumina Cooper Chile